



ACUERDO 074/10 

El Consejo Directivo de la Seccional Cali de la Pontificia Universidad Javeriana

CONSIDERANDO:

1. Que de acuerdo con el numeral 147, literal (b) de los Estatutos de la Universidad, es función del Consejo Directivo de la Seccional fijar políticas relacionadas con la planeación, organización, dirección y control de las actividades de la Seccional.
2. Que es conveniente fomentar el ingreso a la Universidad de estudiantes que se hayan distinguido por tener un alto rendimiento académico durante sus estudios de bachillerato, que además se hayan graduado en colegios de Fe y Alegría del país, y ofrecerles condiciones favorables para que puedan realizar sus estudios en los programas de pregrado de Filosofía, Matemáticas Aplicadas y Biología de la Seccional Cali.
3. Que es deseable crear estímulos para los estudiantes de la Universidad que se destaquen por su rendimiento académico durante sus estudios de pregrado.
4. Que, con el visto bueno del Rector, en la fecha fue presentado al Consejo Directivo de la Seccional un proyecto por medio del cual se propone la creación de becas para lograr los fines descritos en los anteriores numerales.

Que en cumplimiento de lo anterior,

ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar la creación del programa de becas para egresados de los colegios del programa Fe y Alegría del país, para cursar los programas de pregrado de Matemáticas Aplicadas, Biología y Filosofía que ofrece la Seccional Cali, el cual se registrará según lo establecido en el presente acuerdo. Este programa se denominará Becas Fe y Alegría.

SEGUNDO. A partir del segundo período académico de 2011, una vez haya concluido el proceso semestral de admisiones de los programas de pregrado antes mencionados, se otorgará el número de becas que el Rector haya determinado, a los bachilleres de los colegios de Fe y Alegría que hayan sido admitidos para cursar uno de los programas de pregrado mencionados, y hayan obtenido los mejores puntajes en dicho proceso. El Rector podrá modificar el número de becas a otorgar en cualquier momento.

TERCERO. El Rector determinará el porcentaje de beca que se otorgará para cursar el primer semestre de dichos programas, el correspondiente a la renovación semestral de la beca, según las condiciones que se establezcan para conservarla, y los períodos durante los cuales ésta se renovará. El Rector podrá modificar las anteriores condiciones en cualquier momento.

CUARTO. La convocatoria para participar en el proceso de otorgamiento de las Becas Fe y Alegría se difundirá simultáneamente con la correspondiente a las demás becas que ofrece la Seccional Cali, aviso que se hará por correo a los colegios de de Fe y Alegría, mediante aviso en la página Web de la Seccional Cali y por cualquier otro medio que la Vicerrectoría Académica de la Seccional estime procedente. En dicho aviso, se deberán expresar las condiciones para el otorgamiento de las becas, la dependencia de la Seccional donde deberán ser enviadas las aplicaciones respectivas, y la fecha límite de presentación de las aplicaciones para obtener las becas. Serán elegibles quienes hayan sido admitidos y estén ubicados en los primeros doscientos cincuenta (250) puestos de los exámenes del ICFES. El calendario de presentación, evaluación, adjudicación y similares será el mismo de las demás becas, puesto que el proceso de adjudicación de éstas será común.

QUINTO. Podrán aspirar a estas becas los bachilleres de los colegios mencionados, que se gradúen o se hayan graduado en el período académico anterior al semestre académico universitario para el cual se estén realizando las admisiones.

SEXTO. Los criterios y condiciones para participar, los factores de ponderación para determinar los puntajes de los participantes serán los que rijan para concursar para las Becas Magis, que estén vigentes para cada convocatoria y adjudicación. La tabulación y la determinación del puntaje de cada aspirante serán realizadas en el mismo proceso del correspondiente a las Becas Magis.

SÉPTIMO. Los datos contenidos en cada aplicación serán tabulados por la Oficina de Promoción Institucional, con la asesoría de la Oficina de Registro Académico y de Admisiones. Los documentos y papeles de trabajo empleados para determinar el puntaje de cada aspirante serán conservados con las seguridades que sean del caso. Serán responsables de este proceso los Directores de las Oficinas de Promoción Institucional, y de Registro Académico y de Admisiones.

OCTAVO. Cuando se haya terminado el proceso de tabulación antes explicado, y se haya elaborado la lista de estudiantes admitidos a cada programa, se determinarán los lugares que hayan ocupado los aspirantes admitidos, graduados en los colegios de Fe y Alegría, y se adjudicarán las becas a quienes hayan ocupado los primeros lugares en dichos grupos. Cumplido lo anterior, se comunicará a los ganadores que han sido favorecidos con estas becas, por medio de cartas suscritas por el Rector de la Seccional, que serán enviadas por correo

certificado a las direcciones indicadas por los participantes. La lista de ganadores será también publicada en la página Web de la Seccional.

NOVENO. Los ganadores, tendrán cinco (5) días hábiles para aceptar la beca que se les ha concedido. En caso de que contesten que no ingresarán a la Universidad, o que no den respuesta dentro del término antes mencionado, se otorgará la beca a quienes hayan ocupado los siguientes puestos, y así sucesivamente.

DÉCIMO. Los ganadores, tan pronto hayan aceptado las becas, deberán llevar a cabo el proceso de matrícula respectivo y, si fuere el caso, los trámites indicados en el numeral DÉCIMO SEGUNDO.

DÉCIMO PRIMERO. Los ganadores de las becas Fe y Alegría podrán solicitar que se les reserve el cupo y la beca por un plazo máximo de un año contado a partir de la fecha de otorgamiento de la beca, por tener que cursar el servicio militar o por otra causa que el Decano Académico de su Facultad encuentre justificada.

DÉCIMO SEGUNDO. Los ganadores de estas becas se comprometen a llevar a cabo todas las gestiones conducentes a la obtención de subsidios por parte del Icetex o de otras entidades con fines similares, para la cancelación de parte de su matrícula o de partidas complementarias para gastos de sostenimiento tales como alimentación, transporte y materiales académicos. Las Oficinas de Promoción Institucional y de Financiación y Cartera de la Seccional, les indicarán los trámites a seguir y los asesorarán en los mismos.

DÉCIMO TERCERO. Las becas Fe y Alegría se otorgan únicamente para cursar el programa al cual los estudiantes aplicaron e ingresaron. En consecuencia, en caso de que se trasladen a otro programa, la beca caducará.

DÉCIMO CUARTO. Los ganadores de las becas Fe y Alegría conservarán la beca, por el porcentaje del valor de la matrícula de los semestres posteriores, si cumplen las siguientes condiciones:

- A. No estar en prueba académica.
- B. Haber cursado matrícula completa durante el semestre anterior.
- C. No haber cancelado ni perdido materias durante el semestre anterior.
- D. No haber tenido sanciones disciplinarias.
- E. Anexar constancias de participación en algún grupo de investigación, en actividades pastorales, o sociales, o deportivas, o culturales a través de los Centros del Medio Universitario, o de haber sido monitor.
- F. Participar en todas los programas de equipamiento a la vida universitaria organizados por la Vicerrectoría del Medio Universitario, cumpliendo los requisitos de asistencia y de participación que rijan para los mismos.
- G. Haber llevado a cabo las gestiones ante el Icetex u otras entidades, mencionadas en el numeral DÉCIMO SEGUNDO de este Acuerdo, de manera oportuna, y según lo indicado por la UNIVERSIDAD.
- H. Las demás contenidas en el presente Acuerdo.

Rectoría

El cumplimiento de las condiciones para la conservación de las becas Fe y Alegría será verificado por el Comité de Becas que lleva a cabo esta labor para el caso de las becas Magis, y aplicarán los mismos procedimientos.

DÉCIMO QUINTO. Los ganadores de las becas Fe y Alegría, no podrán ser simultáneamente beneficiarios de becas Magis, puesto que las becas que otorgan la Universidad no son acumulables entre sí. Quienes obtengan la renovación de las becas Fe y Alegría, no participarán en las becas a la Excelencia Académica, puesto que los beneficios derivados de una y otra tampoco son acumulables.

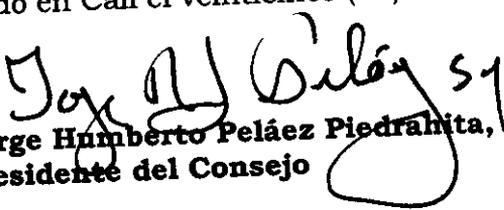
DÉCIMO SEXTO. Los ganadores de las becas Fe y Alegría, al matricularse, aceptan todos los reglamentos de la Universidad y, por tanto, no tendrán ningún privilegio respecto de los demás estudiantes de la Universidad.

DÉCIMO SÉPTIMO. Las becas de que trata el presente acuerdo no son transferibles, ni su valor podrá ser entregado en dinero efectivo.

DÉCIMO OCTAVO. El programa de becas de que trata el presente acuerdo podrá ser terminado o modificado en cualquier momento por decisión del Rector, pero se garantizarán los derechos adquiridos previamente a la decisión respectiva.

DÉCIMO NOVENO. El presente Acuerdo entra en vigencia a partir de la fecha de su expedición y será aplicable para las cohortes que inicien estudios del segundo período académico de 2011 en adelante.

Dado en Cali el veinticinco (25) de octubre de 2010.


Jorge Humberto Peláez Piedrahíta, S. J.
 Presidente del Consejo


Julián Alberto Garcés Holguín
 Secretario